



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Aumento de Cuota Alimentaria
Demandante	Angie Paola Jaramillo Vásquez
Demandada	Dayron Patiño Grisales
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2022-00515 00
Providencia	Interlocutorio Nro. 959
Decisión	Admite

La presente demanda cumple los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de **AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA** promovida por **ANGIE PAOLA JARAMILLO VÁSQUEZ**, en contra de **DAYRON PATIÑO GRISALES**.

SEGUNDO: Impartir a esta demanda el trámite del Proceso Verbal sumario, previsto en el Art. 390 del código general del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada y désele traslado por el término de diez (10) días, con entrega de copia de la demanda y sus anexos.

La notificación podrá realizarse en por correo electrónico.

En la notificación que se entregue a la parte demandada, la parte actora deberá enviarle copia del presente auto, informarle que queda notificada con dicho correo, el término con el que cuenta para contestar, que los memoriales sólo se reciben en forma virtual por lo que deberá todo escrito remitirlo al correo: j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co; y adicionalmente deberá aportarse a este Despacho la **constancia de recibido** del correo electrónico con el envío de todos los anexos y la demanda.



CUARTO: Notifíquese el presente auto a la Procuradora Judicial de este Despacho y a la Defensora de Familia adscrita a esta Agencia Judicial quien asumirá la representación del menor de edad.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cddc0baf6f1d66ba54926a69fbabf4aef01d17bfca835cc5d53ecddb9e71a9e3**

Documento generado en 21/09/2022 01:46:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>